

Oficio No. DAJ/DM/rh-876-2020 Guatemala, 10 de noviembre 2020

Señora
Kay García
Jefa Unidad de Acceso a la Información Pública
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente
Presente.

Estimada Señora García:

Le informo que lo regulado en el artículo 10, numeral 16 del Decreto 57-2008, no es aplicable a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, es decir el otorgar licencias, concesiones para usufructo o explotación de bienes del Estado, en virtud que dentro de las funciones de esta Secretaría no están contempladas dichas atribuciones, según los objetivos para los que fue creada esta Institución y su forma de funcionar los cuales constan en los Acuerdos Gubernativos Números 893-91 de creación y 109-2019 que regula su funcionamiento.

Por lo anterior, presento ante usted el informe correspondiente al mes de octubre del año 2020, agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

Licda. Eunise Maldonado G. Directora Asespría Jurídica

-SOSEP-

6 Av. 4-65 z.1, Puerta No. 1 Casa Presidencial 2327-6000 www.sosep.gob.gt